



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-INV-097/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y EL LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "QUALITY ADVANTAGE, S.A DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN MANUEL WONG ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.
- 1.4 QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II Y EL CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ARTÍCULO 39; SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, CON EL OBJETO DE CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE "EL COLEGIO", EMITIENDO EL FALLO CORRESPONDIENTE EL DÍA 06 DE JULIO DE 2021.
- 1.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 18.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021 Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**2. DECLARA "EL COLEGIO":**

- 2.1 QUE "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-INV-097/2021

- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LICENCIADO TEODARDO MUÑOZ TORRES, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA "EL COLEGIO", EL PRESENTE CONTRATO Y QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA REQUISICIÓN 6\_59-2021 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151-EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; RECURSOS FEDERALES (FAM 2021).
- 2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL "QUALITY ADVANTAGE, S.A. DE C.V.", SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (21,921) VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, DEL LIBRO NÚMERO (455) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO G. MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICA NÚMERO (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 3.2 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QAD020313FT9, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IDCIF 14090285978.
- 3.3 QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.4 SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL INSTRUMENTO A QUE HACE REFERENCIA EN PUNTO 3.1, EN SU CLÁUSULA CUARTA: A) COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ELECTRÓNICO, COMPUTADORAS, SUS PARTES, SOFTWARE, SISTEMA DE CÓMPUTO, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES DERIVADAS O CONEXAS DEL OBJETO SOCIAL ANTES INDICADO, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO Y SUS COMPONENTES.
- 3.5 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JUAN MANUEL WONG ORTEGA, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (90,577), LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA (1,540), DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AMBATO 1027 DEPARTAMENTO 2, COLONIA LINDAVISTA NORTE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07300. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE GOBIERNO.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.5, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE EL INGENIERO REY MORALES PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE COMPUTADORAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A SU ANEXO ÚNICO EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA.**- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR LAS COMPUTADORAS, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO CON EL PUNTO 1. DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, DE ACUERDO AL PUNTO 4.3 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- B. **LUGAR DE ENTREGA.**- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS COMPUTADORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 10 COLONIA, TLATEMPAN APETATITLAN TLAXCALA, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE ENTREGA: DE 9 AM A 5 PM DE ACUERDO CON EL PUNTO 22.1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A PETICIÓN DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA.- PAGO:** "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS LA CANTIDAD DE \$ 1,472,096.68 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC-921001-SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 25 "PAGO" ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS Y EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, PARA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "QUALITY ADVANTAGE, S.A. DE C.V." EN EL NÚMERO DE CUENTA 0155678781, CON CLABE INTERBANCARIA 012 180 001 556 787 81-0, PLAZA CIUDAD DE MÉXICO, DEL BANCO: BBVA BANCOMER S.A DE C.V. PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL COLEGIO" EFECTUARÁ EL PAGO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. DICHO IMPORTE CORRESPONDE AL PAGO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA DEBIDAMENTE ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

**SIXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE ACUERDO CON EL PUNTO 4.4.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.- DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, POR 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, POR LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PARA "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁN ENTREGADOS A EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COLEGIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LAS MODIFICACIONES, PARA AMPLIAR, O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA ENTREGA DE COMPUTADORAS, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.- "DEVOLUCIONES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR POR OTORGAR UN PLAZO MAYOR APLICANDO POR CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES, CONSISTENTE, EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE EL INCUMPLIMIENTO OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ÉSTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO LO PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" TIENE DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

GET-INV-097/2021

- C. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS REGLAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021.
- D. POR NO RESPETAR LAS REGLAS Y CONDICIONES FIJADAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO". EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- I. POR NEGATIVA A REPONER LOS BIENES, QUE "EL COLEGIO" NO ACEPTE POR DEFICIENTES Y DE MALA CALIDAD.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO". SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE CUALQUIER INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "RESCISIÓN DE CONTRATO", DE LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-INV-097/2021.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASI COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIJA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIEFA CORRESPONDERLES.

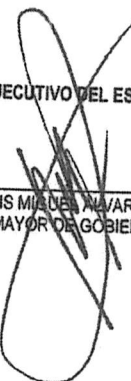
LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2021.




**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**FIRMAS**

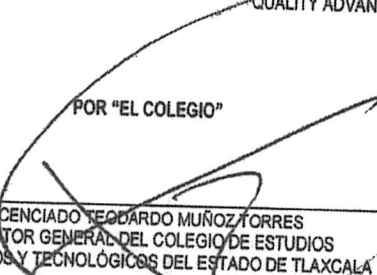
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

  
\_\_\_\_\_  
CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

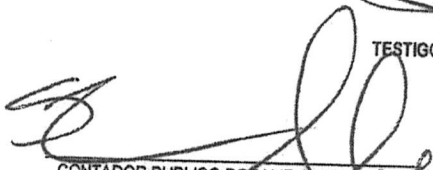
POR "EL PROVEEDOR"

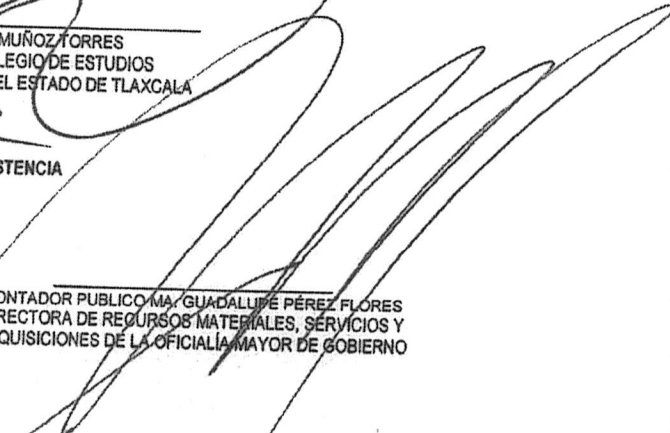
  
\_\_\_\_\_  
CIUDADANO JUAN MANUEL WONG ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"QUALITY ADVANTAGE, S.A. DE C.V."


POR "EL COLEGIO"

  
\_\_\_\_\_  
LICENCIADO RICARDO MUÑOZ TORRES  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR PUBLICO DORALIZ CAPIO MUÑOZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR PUBLICO MA. GUADALUPE PÉREZ FLORES  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y  
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

  
\_\_\_\_\_  
INGENIERO REY MORALES PÉREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
" Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 06 DE JULIO DE 2021.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

GET-INV-097/2021

ANEXO ÚNICO

No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Marca	Clave o Modelo	Precio Unitario	Precio Total
1	33	PIEZA	<p>Computadora de escritorio - Intel Core i7 10a Gen i7-10700 Octa-Core (8 núcleos) 2.90GHz - 8GB RAM DDR4 SDRAM - 1TB HDD - Formato Pequeño - Negro - Windows 10 Pro 64-bit - Intel UHD Graphics 630 DDR4 SDRAM - Grabadora DVD - 200W y Monitor, 21.5 pulgadas, 1920 x 1080 Píxeles. COMPUTADORA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 7080 SST PROCEDENCIA CHINA Y MONITOR MARCA DELL MODELO E2221 HN PROCEDENCIA CHINA</p> <p>Características de equipo de Computo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Operativo Windows 10 Pro 64bit English, French, Spanish.</li> <li>• Procesador Intel® Core™ i7-10700 (8 Cores/ 16MB/16T/2.9GHz to 4.8GHz/65W)</li> <li>• Memoria Ram 8GB, 1x8GB, DDR4 non-ECC Memory</li> <li>• Gráficos Intel® Integrated Graphics</li> <li>• Almacenamiento 3.5 inch 1TB 7200rpm SATA HDD</li> <li>• Teclado y Mouse incluidos de la misma marca que el equipo</li> <li>• Garantía 3 Year Pro Support With Next Business Day</li> <li>• Audio (1x) Universal Audio Jack, (1x) Line-out</li> <li>• Puertos de Video (2x) DisplayPort 1.4 ports (1x) Optional VGA Port Puertos de red (1x) RJ-45 port</li> <li>• Puertos US: (1x) 3.2 Type-C (front), (5x) 3.2 Type-A (1 front/4 rear), (4x) 2.0 (2 front/2 rear)</li> <li>• Monitor</li> <li>• Tamaño de visualización diagonal 54.61 cm (21.5 pulgadas)</li> <li>• Resolución preestablecida máxima 1920 x 1080 a 60 Hz</li> </ul>	DELL	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 7080 SST MONITOR DELL E2221 HN	\$38,456.00	\$1,269,048.00



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-INV-097/2021

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Relación de aspecto 16:9</li><li>• Separación entre pixeles 0.248 mm x 0.248 mm</li><li>• Pixeles por pulgada (PPI) 102</li><li>• Brillo 250 cd/m2 (típico)</li><li>• Compatibilidad de color Gama de colores (típica): 72 % (CIE1931)8</li><li>• Profundidad del color: 16.7 millones de colores</li><li>• Relación de contraste 1000: 1 (típica)</li><li>• Ángulo de visión 178°/178°</li><li>• Tiempo de respuesta 8 ms (normal); 5 ms (rápido) - (gris a gris)</li><li>• Compatibilidad con Display Manager Sitio 21.5" de la misma marca que el CPU. 40 LICENCIAS POR DOS AÑOS</li></ul> <p>1 El Oferente Adjudicado deberá proveer una única plataforma de Inteligencia de Negocios, Administración Remota y Control Parental desde la nube para dispositivos de manera centralizada que permita hacer</p> <p>análisis de uso de las máquinas (inventario de hardware/software, aplicaciones más y menos usadas, horas promedio de encendido de máquinas, rendimiento; geolocalización y rutinas de administración remota via PowerShell) y bloqueo del uso de aplicaciones no pertinentes con la edad del estudiante. La plataforma debe ser compatible con Windows 10.</p> <p>2 La licencia de uso de la plataforma no debe ser menor a 2 año(s).</p> <p>Requerimientos Generales:</p> <p>3 La solución debe ser una única herramienta integral gestionada desde una única consola, con una única base de datos y único agente en cada dispositivo.</p> <p>4 El agente debe operar de manera independiente a la conectividad que se tenga, enviando información de forma periódica cuando se tenga internet.</p>					
--	--	--	--	--	--	--



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-INV-097/2021

		<p>5 La plataforma debe permitir la jerarquización de las maquinas enroladas en un dashboard personalizable según la estructura de "la institución. Dicho dashboard debe ser gráfico y permitir acciones de filtro para análisis macro y micro.</p> <p>6 La plataforma permite la asignación de etiquetas personalizadas a los dispositivos para identificarlos más fácilmente dentro de la analítica que se haga.</p> <p>7 La plataforma debe mostrar gráficamente las aplicaciones más usadas y menos usadas (no necesariamente deben ser aplicaciones instaladas en las máquinas).</p> <p>8 La plataforma permite la categorización de las aplicaciones en Educativas, No educativas, Productividad, Ocio, Videoconferencia entre otras, o de manera personalizada según la definición del contratante, con el fin de poder analizar la pertinencia de los dispositivos en el proceso de aprendizaje.</p> <p>9 La plataforma permite medir el uso de las páginas Web más navegadas por los usuarios.</p> <p>10 La plataforma debe permitir la medición acumulada de CPU, RAM y espacio en Disco Duro principal. Debe permitir la configuración de alertas de estas tres variables para reportes automáticos vía email una vez se superen los límites configurados.</p> <p>11 La plataforma debe permitir la medición de horas promedio de uso de los dispositivos y porcentaje de inactividad de los mismos. Adicional debe poder medir la actividad por horas al día de las máquinas.</p> <p>12 La plataforma debe tener la capacidad de distribuir e instalar de forma centralizada y remota, softwares sin necesidad de directorios activos o vPro. Dicha distribución debe permitir la inclusión de parámetros silenciosos.</p> <p>13 Debe contar con la capacidad de ejecución remota de comandos desde la nube (abrir aplicaciones, abrir páginas Web, enviar mensajes informativos, Apagar/Reiniciar/Cerrar Sesión de la "máquina o cualquier otro script a través de PowerShell).</p>				
--	--	--	--	--	--	--



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-INV-097/2021

14 La plataforma debe permitir Wake-On LAN desde nube si se licencia también el agente local de manera perpetua.					
15 La plataforma debe permitir generar un inventario del software instalado en las máquinas permitiendo agregar la cantidad de licencias que el contratante adquirió.  para poder tener opción de medir licenciamiento de software.					
16 La plataforma permite la geolocalización por IP de las máquinas mediante WIFI/LTE.					
17 La plataforma permite el bloqueo remoto del dispositivo.					
18 La plataforma cuenta con un control parental que activa el filtro seguro para búsquedas Web garantizando la pertinencia en las búsquedas realizadas por el estudiante. Adicionalmente cuenta con un filtro de contenidos para adulto que no permite ingresar páginas web desde la barra de direcciones.					
19 La plataforma debe enviar reportes periódicos y automáticos via email sobre la utilización/rendimiento de las máquinas e informar de las máquinas que no han reportado a la plataforma en más de una semana. Dicho reporte puede ser configurado para que llegue a las personas que se desee.					
20 El agente debe correr en modalidad servicio garantizando su no detección como agente instalado."					
20 El agente debe correr en modalidad servicio garantizando su no detección como agente instalado."					
<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CON LETRA</b>				<b>SUBTOTAL</b>	\$1,269,048.00
UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.				<b>IVA</b>	\$203,047.68
				<b>TOTAL</b>	\$1,472,095.68

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021.

TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA